

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.- El Ayuntamiento Pleno de Paracuellos de Jarama en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2020 aprobó el Plan Normativo para el año 2021, incluyéndose dentro de este Plan Normativo la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 e) establece como competencias municipales la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, señalada esta competencia como obligatoria para municipios de más de 20.000 habitantes en virtud de lo recogido en el artículo 26.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por tanto es una competencia obligatoria de prestación para este municipio.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 46 regula las competencias de los municipios, estableciéndose que éstos por sí solos o asociados en mancomunidades, ejercerán el desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, entre las que se encuentran el desarrollo de programas comunitarios para la promoción social de individuos y grupos de población, así como para la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo, y el desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social, todo ello en base a lo establecido en el artículo 31 de la norma anteriormente citada.

Además, la Ordenanza que se pretende aprobar tiene por objeto establecer el régimen reglamentario por el que se regularán las Ayudas Económicas de Emergencia Social, que son un conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentran los sujetos destinatarios. Asimismo se trata de regular un marco común con los requisitos necesarios para acceder a las mismas y regular el procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las prestaciones.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De esta forma, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, conforme a los principios de “better regulation” o buena regulación (que son los principios de necesidad, finalidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera necesario que se proceda a la aprobación del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, siendo trámite previo a la aprobación, el estudio y elaboración de dicho Reglamento, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto-organización que corresponde a las entidades locales, en virtud de lo dispuesto en la normativa

vigente, en concreto el artículo 128 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública obliga, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, a sustanciar una consulta pública previa a efectos de poder recabar la opinión del conjunto de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General, presencial o electrónicamente, o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Así y a la vista de cuanto antecede es por lo que en virtud de las competencias que me han sido delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 y publicado en el BOCM nº. 155 de 02 de julio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la disposición de sometimiento a consulta pública previa de la Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, mediante la publicación de la presente Resolución en el tablón de edictos municipal, a los efectos de recabar la opinión de los afectados por la norma, abriéndose un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación para que todos los interesados presenten (presencialmente o a través de sede electrónica, mediante solicitud normalizada) cualesquiera aportaciones a la propuesta enunciada y que es objeto de la presente consulta pública. La documentación que reúne toda la información precisa al respecto se encuentra comprendida en la Memoria de la nueva regulación.

SEGUNDO.- Hacer pública la presente Resolución, en el tablón de edictos municipal y el Portal de Transparencia, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

TERCERO.- Se ordena que se notifique la presente Resolución a la Secretaría General a los efectos correspondientes, para que una vez terminada la consulta pública previa e instruido el expediente se someta al Pleno de la Corporación municipal para su aprobación inicial.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma por delegación la Concejala delegada de Servicios Sociales, ante mí la Secretaria a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de Resoluciones, en Paracuellos de Jarama a fecha de firma.

La Concejala de Servicios Sociales,

La Secretaria,